



ASUNTO: Minprotección reitera que empleadas del servicio doméstico deben estar afiliadas a seguridad social

FASECOLDA EN ACCIÓN

Minprotección reitera que empleadas del servicio doméstico deben estar afiliadas a seguridad social

El patrono debe afiliar a la trabajadora del servicio doméstico y cotizar al sistema general de salud y pensiones así como al de riesgos profesionales.

Todas las personas que presten sus servicios bajo un contrato de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, deberán estar vinculados al sistema de seguridad social, explica el ministerio en un concepto reciente.

Según la Ley 100 de 1993, la cotización a pensiones corresponde a 16% del salario, de los cuales el empleador pagará el 75% y el trabajador el 25%, sin que la cotización pueda ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente.

En este sentido, la Federación de Aseguradores Colombianos, FASECOLDA, invita a que los empleadores y trabajadores estén integrados a la seguridad social y, de este modo garantizan que más colombianos cuenten con un consumo estable en la edad de retiro. “Es una situación que cobra mayor importancia en estos momentos en que más de solo dos de cada 10 mayores de 60 años tienen una pensión”, agregó el gremio.

En cuanto a la salud, las normas vigentes indican que el empleador deberá afiliar a los trabajadores a la EPS que éste elija y efectuar el pago de la cotización, que para el presente año corresponde al 12.5% sobre el salario devengado, de los cuales el trabajador aporta 4% y el empleador el 8.5%, sin que la cotización pueda ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente.

“Tal afiliación deberá efectuarse al momento mismo del inicio de la relación laboral y deberá mantenerse y garantizarse durante todo el tiempo que dure dicha relación”, precisa el concepto.

FASECOLDA alertó que la no afiliación a riesgos profesionales implica para el empleador una sanción que supera los 500 salarios mínimos mensuales vigentes. Pero lo más grave es que un accidente o enfermedad laboral, que no esté cubierto por el seguro, puede generar grandes gastos para la empresa que pueden poner en la cuerda floja su sostenibilidad y hasta su presencia en el mercado.

Fuente: FASECOLDA

SECTOR

Previsora Seguros abrió Centro Empresarial en Medellín

En desarrollo de la política comercial de mejorar la propuesta de valor al cliente, la aseguradora implementó el diseño, montaje y operación del Centro Empresarial de Negocios Previsora.

En meses pasados el piloto fue inaugurado con la sucursal Medellín, ubicado en la carrera 48 No. 17 A sur 39 Avenida Las Vegas de El Poblado.

El presidente de Previsora, Diego Barragán Correa señaló como un cambio histórico el vuelco que la compañía realiza con la apertura del Centro Empresarial de Negocios en Medellín.

Fuente: Previsora Seguros

ECONOMÍA

Flexibilizan acceso a la pensión de invalidez

Los que aspiran al beneficio no tendrán que tener fidelidad de cotización del 20% de las semanas totales con el sistema entre el momento en que cumplen 20 años de edad y la fecha de la primera calificación del estado de invalidez

A los que por causa de enfermedad o discapacidad permanente solicitan la pensión de invalidez no se les podrá exigir "fidelidad de cotización" en el sistema del 20% entre el momento en que hayan cumplido 20 años de edad y la fecha de la primera calificación del estado de invalidez, dictaminó la Corte Constitucional.

El alto Tribunal eliminó parte de una norma que exigía que quienes solicitaran esta pensión deberían haber cotizado al menos 20 semanas por cada 100 de las que deberían ser contabilizadas por el sistema.

De esta manera, la alta Corte declaró inexecutable la expresión de una norma que modificaba la Ley 100 y que habla de los requisitos para obtener la pensión de invalidez.

El artículo demandado rezaba así: "Invalidez causada por enfermedad: Que haya cotizado 50 semanas dentro de los últimos tres años inmediatamente anteriores a la fecha de estructuración y su fidelidad de cotización para con el sistema sea al menos del 20% del tiempo transcurrido entre el momento en que cumplió 20 años de edad y la fecha de la primera calificación del estado de invalidez".

Con ponencia del magistrado Mauricio González Cuervo, la Corte declaró contraria a la Constitución la última parte del artículo al considerar que se estaba limitando con más requisitos el acceso de esta población vulnerable a una pensión.

La norma, aparte de contemplar esos requisitos para obtener la pensión de invalidez por causa de enfermedad, también los exigía por causa de accidente, y contempla que los menores de 20 años deberán acreditar que han cotizado 26 semanas en el año inmediatamente anterior al hecho causante de la invalidez.

La ley había sido demandada por el ciudadano Omar Alberto Franco Becerra argumentando que la norma establece unos requisitos más gravosos para quienes pretenden acceder a la pensión por invalidez. En especial desconoce, según el demandante, el principio de progresividad, y constituye un retroceso en la protección alcanzada por la legislación anterior sin que exista un propósito constitucional importante que justifique la medida.

Franco Becerra hace referencia en la demanda a la ley derogada por la norma acusada, pues la Ley 100 de 1993 sólo exigía para acceder a la pensión de invalidez 26 semanas de cotización en el año anterior a los hechos que causaron la invalidez.

Sin embargo, la Corte dejó incólume las 50 semanas de cotización en los últimos tres años, tal como está establecido en la Ley 860 del 2003, pues reduce más el tiempo de semanas que se debe cotizar.

Concepto de la Procuraduría

En un concepto rendido el 19 de enero de este año, el procurador Alejandro Ordóñez le había solicitado a la Corte Constitucional declarar inconstitucional el artículo demandado.

“Medidas como las contenidas en la Ley 860 de 2003, que no obstante buscan proteger la especialidad y viabilidad financiera del Sistema de la Seguridad Social, se muestran injustificadamente regresivas y son desproporcionadas, porque imponen requisitos más gravosos para acceder a la pensión de invalidez, dado que a juicio del Ministerio Público, ello sólo es posible cuando el legislador haya garantizado la cobertura del sistema. Sólo bajo esta última justificación, el derecho a obtener la pensión de invalidez podría ser regresivo. De lo contrario, se disminuye el nivel de protección alcanzado en la legislación anterior y se afecta a personas discapacitadas, sujetas de especial protección por parte del Estado”, dice el concepto del Ministerio Público.

INTERNACIONAL

Promueven seguro nacional de desastres naturales en los Estados Unidos

Sectores como el inmobiliario apoyan que las viviendas y los locales comerciales estén protegidos por una protección “económica y disponible” contra fenómenos naturales.

La Presidenta de la Asociación de Agentes Inmobiliarios de Florida, Cynthia Shelton, dijo que era hora que el congreso estadounidense considerara una póliza nacional de desastres y que “sentía satisfecha con que ya se esté debatiendo en el legislativo”.

“Los prestamistas de hipotecas demandan una cobertura de seguros, por ello, los costos del seguro inciden directamente en cuánto el comprador puede adquirir en propiedad y eventualmente afecta el costo de esta última”, precisó.

La propuesta de la creación de un seguro de desastres fue presentada en mayor a lo largo del Acta de Defensa de los Propietarios de Viviendas 2009. En el documento se plantea la urgencia de mejorar la disponibilidad de amparo en Florida y alrededor del país.

También, sugiere que los estados pueden escoger la opción de participar en un pool o fondo de seguro catastrófico para esparcir el riesgo de desastres naturales, para que la póliza sea más asequible para los ciudadanos.

“Ya sea un huracán en Florida, un terremoto en California, un fuego en Arizona o un tonado en Kansas, no hay ninguna razón para que no podamos esparcir el riesgo entre los estados para que los propietarios de vivienda estén protegidos”, dijo Klein en su página de internet.

Fuente: FASECOLDA